



Córdoba, 21 SEP 2017

Expte. Ref.: 0028017/2017

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se tramita la Contratación en la modalidad por Adhesión (sin relación de empleo público) de la **Mgter. María Inés PERALTA (D.N.I. N° 13.152.140)** para el dictado del curso "*Seminario Taller: Diseño y seguimiento de práctica profesional y trabajo final I*", en el marco de la Especialización en Intervención Social en Niñez y Adolescencia, durante el período del 01/06/2017 al 31/07/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 5 y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 y su modificatoria; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 2 por la Dirección de la Especialización, a fs. 9 por el Área Económica Financiera y Secretaría Administrativa y el Informe de Legalidad de fs.14.

Que a fs. 10/11 obra proyecto de Contrato de Locación de Servicios de Adhesión.

Que el período de contratación es desde el 01/06/2017 y hasta el 31/07/2017, teniendo en cuenta lo prescripto por la Ordenanza HCS 5/95 se deberá reconocer servicios prestados con carácter de excepción y abonar en concepto de legítimo abono los honorarios correspondientes, además se deberá prescindir la firma del instrumento legal en virtud del período de contratación mencionado.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12 sobre delegación y lo establecido en la Resolución HCS N° 725/2016.

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) con la **Mgter. María Inés PERALTA (D.N.I. N° 13.152.140)**, cuya copia forma parte integrante de la presente, con la remuneración prevista en la cláusula cuarta e imputación que se detallan en el informe obrante a fs. 9 (Recursos Propios - Fuente 12), prescindir de la firma del instrumento legal correspondiente.

ARTÍCULO 2°: Reconocer con carácter de excepción y en los términos del artículo primero, los servicios prestados por la docente **María Inés PERALTA (D.N.I. N° 13.152.140)** desde el 01/06/2017 y hasta el 31/07/2017, abonándose los honorarios correspondientes en concepto de legítimo abono, de acuerdo al segundo párrafo del art. 2° de la Ord. HCS 5/95.

ARTÍCULO 2º: Encomendar a la Secretaría de Coordinación de la Facultad la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

617



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

617

Anexo E: Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias Sociales – Lic. **Silvina Alejandra CUELLA**, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y **María Inés PERALTA**, D.N.I. N° **13.152.140**, con domicilio en Monseñor Lindor Ferreyra N° 6557, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, por la otra, en adelante "**LA PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a **María Inés PERALTA**, D.N.I. N° **13.152.140**, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en calidad de docente del "*Seminario – Taller: Diseño y Seguimiento de Práctica Profesional y Trabajo Final I*" en el marco de la Especialización en Intervención Social en Niñez y Adolescencia, que se desarrolla en la Facultad de Ciencias Sociales.-----

SEGUNDA: LA PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de **LA PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **LA PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia Facultad de Ciencias Sociales. El presente contrato tendrá duración **desde el día 01/06/17 y hasta el día 31/07/17** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Además **LA PROFESIONAL** se compromete a evaluar los trabajos finales durante las fechas de exámenes reglamentarias, las cuales se distribuirán a lo largo del período de un año de duración de la regularidad de la asignatura. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

TERCERA: LA PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después

del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **LA PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **LA PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

CUARTA: LA PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **PESOS DOCE NUEVE MIL (\$9.000)**, pagaderos una única cuota a partir del **1º de agosto de 2017** y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.-----

QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº, pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) LA PROFESIONAL** en Monseñor Lindor Ferreyra Nº 6557, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba-----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes del año 2017.-----



Lic. SILVANA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA